BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 59

23 de Mayo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 154-S-/2015.-
EXPTE. Nº 715-1563/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Elsa Cristina Vargas, CUIL 27-30088242-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre de 2014 y el 06 de septiembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Noelia Elizabeth Guillarte, CUIL 27-34355461-9, en el cargo categoría 13 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general, de la U de O: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" , por el período comprendido entre el 7 de setiembre de 2014 y el 06 de septiembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 982-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2856/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir del 4 de abril de 2016, la renuncia presentada por el señor **RAÚL GARCIA GOYENA** al cargo de Secretaría de Gestión de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 158-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2856/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gestión de la Gobernación, al señor **RAÚL GARCIA GOYENA, D.N.I Nº 4.980.937.-**

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1127-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-3010-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir del día 21 de abril de 2016, Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción, al Dr. Juan Manuel Soler, D.N.I. Nº 27.401.791, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5885, articulo 10º.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8424-S/2015.-
EXPTE. Nº 700-376/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, al Sr. EDUARDO ALBERTO TORFE TAGLIOLI, D.N.I. Nº 18.256.738, en el cargo de Coordinador de Logística y Suministro, dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8733-VOT-2015.-
EXPTE. Nº 0500-159/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 4085-H-2001 del Inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 17, Parcela 5, Padrón D-16.164, Matricula D-9577, ubicado en la Localidad de Barro Negro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de la zona Rural la Mendieta.-
ARTICULO 2º.-Autorizase a Escribanía de Gobierno a efectuar el distracto de la Escritura Publica Nº 53 de fecha 15 de julio de 2002 realizada por el Escribano del estado Raúl Oscar Sapag.-
ARTICULO 3º.-Adjudíquese a título gratuito y definitivo a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de la Zona Rural la Mendieta el Inmueble identificado como Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 17, Parcela 10, Padrón D-16.164, Matrícula D-9582, ubicado en la Localidad de Barro Negro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.-La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales-sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9237-E/2015.-
EXPTE. Nº 1056-15686/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase la renuncia, a partir del presente Decreto presentada por la Sra. ADRIANA CARMEN CATALINA SULCA, D.N.I. Nº 33.572.519, como Personal Jornalizado.-
ARTICULO 2º.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,…
ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. ADRIANA CARMEN CATALINA SULCA, D.N.I. Nº 33.572.519, CUPOF Nº 456, para prestar servicios en la Escuela Nº 269 "Cnel Martiniano Chilavert", de la localidad de Pan de Azúcar, Departamento Rinconada, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9317-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 615-000928/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY Nº 4413; CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-
ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. ALFARO ORLANDO MARCELO FELIPE, CUIL 20-21564358-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

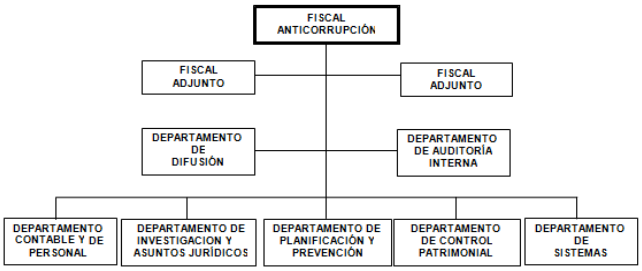
DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 01-OA.-2016.-
EXPTE. N° 2100-6/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
VISTO:
La Ley Nº 5885/16 de **"CREACION DE OFICINA ANTICORRUPCIÓN",** por la cual se impone el deber de establecer su estructura orgánico-funcional y administrativo y a dictar su propio reglamento; y,
CONSIDERANDO:
Que, es necesario dotar a la Oficina Anticorrupción (en adelante O.A.), de una estructura orgánico-funcional y administrativa, que resulte adecuada a las exigencias organizacionales internas de la O.A. y a la especialidad que exigen las tareas que demanda la atención de los asuntos que hacen a su competencia;
Que, las necesidades y desafíos que presentan las tareas y finalidad para la cual fue creada la O.A., y el establecimiento de dicha estructura es competencia del Fiscal Anticorrupción, conforme las disposiciones del capítulo V de la Ley 5885/16;
Que, además, resulta menester determinar las funciones y misiones de la estructura propuesta que alcancen a satisfacer las necesidades y desafíos que presentan las tareas y finalidad para la cual fue creada esta oficina;
Que, en la presente se establecerán las condiciones básicas de funcionamiento orgánico y administrativo de la Oficina;
Que, la Oficina Anticorrupción dispone de partidas presupuestarias y recursos necesarios para el efectivo y pleno funcionamiento de la misma, y que el Ministerio de Finanzas y Hacienda realizó las modificaciones y transferencias de créditos necesarias, por lo que es posible establecer su estructura orgánico-funcional y administrativa;
Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 5885/16 "Creación de la Oficina Anticorrupción";
Por ello,
EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1: Aprobar la estructura orgánica-funcional y administrativa de la **OFICINA ANTICORRUPCIÓN** de la Provincia de Jujuy, que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente Resolución.-
ARTICULO 2: Asignar las Misiones y Funciones a los Fiscales Adjuntos, Departamento Contable y de Personal; Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos; Departamento de Planificación y Prevención; Departamento de Difusión; Departamento de Auditoría Interna; Departamento de Control Patrimonial y Departamento de Sistemas, que, como ANEXO II forman parte integrante de la presente Resolución.-
ARTICULO 3: Las disposiciones de esta Resolución rigen a partir de la fecha de su dictado.
ARTICULO 4: Regístrese. Pase al Boletín Oficial a los fines de su publicación en forma íntegra. Cumplido, archívese.-

Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANICA -FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA ANTICORRUPCION



ANEXO II

MISIONES Y FUNCIONES

FISCALES ADJUNTOS

MISION: Los Fiscales Adjuntos intervendrán en aquellas investigaciones y funciones que le hubieren sido asignadas por el Fiscal Anticorrupción, con las facultades otorgadas por Ley a este último funcionario, debiéndolo reemplazarlo en los supuestos de renuncia, ausencia, destitución, excusación, recusación o imposibilidad temporal.

FUNCION:

FISCALES ADJUNTOS

MISION: Los Fiscales Adjuntos intervendrán en aquellas investigaciones y funciones que le hubieren sido asignadas por el Fiscal Anticorrupción, con las facultades otorgadas por Ley a este último funcionario, debiéndolo reemplazarlo en los supuestos de renuncia, ausencia, destitución, excusación, recusación o imposibilidad temporal.

FUNCION:

a) Colaborar con el Fiscal Anticorrupción para hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina Anticorrupción.

b) Actuar en las causas y actividades que les hubieran sido asignadas por el Fiscal Anticorrupción, con las facultades otorgadas por Ley.

c) Intervenir en la definición de la estructura orgánico-funcional y administrativa de la Oficina Anticorrupción.

d) Intervenir en la definición del Plan de Acción.

DEPARTAMENTO DE DIFUSION

MISION: El Departamento de Difusión tiene a cargo la formulación y ejecución de políticas integrales de comunicación y difusión externa de las actividades de la Oficina Anticorrupción.

FUNCIONES:

a) Organizar y coordinar la comunicación y difusión externa de las actividades de la Oficina Anticorrupción.

b) Crear y diseñar publicidades en diversos medios y con diferentes soportes (gráficos, radiales, televisivos, etc.), para promocionar y difundir las actividades de la Oficina Anticorrupción.

c) Crear una página web del Oficina Anticorrupción, manteniéndola actualizada y brindar la más amplia información respecto de las actividades de la Oficina Anticorrupción y los logros y objetivos.

d) Desarrollar una relación con los medios de comunicación social basada en el respeto a la libertad de expresión, la diversidad, la tolerancia y garantías profesionales.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

MISION: El Departamento de Auditoría Interna tiene como objetivo dotar a la Oficina Anticorrupción de un ambiente de seguridad y confianza en el desarrollo de sus tareas generales y específicas, acotando los límites de su desempeño y disminuyendo los márgenes de error.

FUNCIONES:

a) Dictar y aplicar normas de control interno específicas para el logro de los objetivos de la Oficina Anticorrupción con eficiencia, eficacia e integridad.

b) Supervisar la aplicación, por parte de los diversos departamentos y programas de la Oficina Anticorrupción las normas de auditoría interna.

c) Asistir al Fiscal Anticorrupción a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

d) Intervenir, de modo necesario, en la realización de licitaciones, contrataciones y en todo procedimiento administrativo que importe las erogaciones de recursos públicos.

e) Confeccionar planes de acción semestrales destinados a prevenir la corrupción en las distintas áreas de competencia.

DEPARTAMENTO CONTABLE Y DE PERSONAL

MISION: El Departamento Contable y de Personal tiene como función asesorar al Fiscal Anticorrupción en la administración de los recursos humanos y financieros de la Oficina a través de la ejecución, control y contabilidad de las partidas presupuestarias asignadas; y de la gestión, capacitación y dirección del personal.

FUNCIONES:

a) Proporcionar soporte administrativo y técnico contable para facilitar el logro de los objetivos de la Oficina, que alcance el equilibrio en las cuentas, racionalización del gasto, eficiencia en la administración y aplicación de los recursos de la Oficina.

b) Recopilar toda la información necesaria y elaborar el anteproyecto del Presupuesto de la Oficina, de acuerdo a las políticas definidas por el Sr. Fiscal, de acuerdo a las pautas de la Ley 5885/16, y controlar su ejecución.

c) Asistir al Fiscal Anticorrupción en la toma de decisiones referidas a la administración presupuestaria, contable y financiera.

d) Determinar la imputación presupuestaria de las actuaciones generadas por la Oficina.

e) Confeccionar las Minutas y Órdenes de pago en forma oportuna realizando el seguimiento de las mismas hasta cumplir con el proceso de pago, efectuando las retenciones impositivas y legales que correspondieran.

f) Controlar en forma permanente los saldos de las Partidas Presupuestarias e informar a la superioridad sobre la ejecución de las mismas.

g) Realizar las registraciones contables pertinentes, efectuar las imputaciones presupuestarias de acuerdo a la disponibilidad de saldos e informar a la superioridad en forma oportuna sobre la necesidad de realizar transferencias, refuerzos o cualquier otra modificación presupuestaria.

h) Realizar los trámites de contrataciones y compras de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Oficina, de acuerdo a la normativa vigente.

i) Controlar e informar en forma permanente a la superioridad, los saldos financieros de las Cuentas Bancarias y gestionar todo lo relacionado con estas cuentas.

j) Confeccionar y presentar las liquidaciones pertinentes a Tesorería, Contaduría de la Provincia y demás organismos, conforme a la normativa vigente.

k) Administrar el desarrollo de políticas referidas al personal de la jurisdicción en temas laborales y administrativos, desde el ingreso al egreso, e intervenir en el proceso de aprobación y registro de estructuras orgánico funcionales y planteles básicos.

l) Controlar y distribuir los recibos de haberes del personal y funcionarios de la Oficina, manteniendo actualizados los legajos y la situación de revista de los agentes dependientes de la Oficina, y confeccionar y/o gestionar las certificaciones de servicios del personal, de acuerdo a la situación de revista. Asimismo, llevar un registro de la antigüedad.

m) Controlar y preparar la información y documentación necesarias para realizar las liquidaciones de haberes del personal y funcionarios de la Oficina, conforme a la normativa vigente.

n) Confeccionar y presentar en tiempo y forma las Informaciones Mensuales y la Rendición de Cuentas Anual General, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución General 1700-R/G-2000 del Tribunal de Cuentas.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

MISION: El Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos tiene como misión asistir al Fiscal Anticorrupción y en su caso a los Fiscales Adjuntos en sus tareas de indagación, formulación de denuncias penales o administrativas y en la constitución como parte querellante en procesos judiciales, donde se ventilan hechos que presuntamente configuren o hayan configurado las conductas previstas en el artículo 1º de la ley 5885.

FUNCIONES:

a) Establecer e implementar los procedimientos para la recepción y análisis de denuncias de particulares o agentes públicos, sobre hechos que configuren o hayan configurado conductas previstas en el artículo 1º de la ley 5885, incorporando los estándares de prioridad desarrollados por el Departamento de Planificación y Prevención de la Oficina Anticorrupción.

b)Asistir al Fiscal Anticorrupción y en su caso a los Fiscales Adjuntos en la investigación, con carácter preliminar, de oficio o por denuncia, de los casos que configuren o hayan configurado conductas previstas en el artículo 1º de la ley 5885.

c) Asistir al Fiscal Anticorrupción y en su caso a los Fiscales Adjuntos en la promoción de sumarios administrativos o acciones judiciales, o cualquier otra medida que se considere adecuada para el caso y realizar su seguimiento.

d) Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, relacionada con la existencia de hechos irregulares en el ámbito de sus funciones y en su caso, y sugerir al Fiscal inicien las actuaciones correspondientes.

e) Realizar investigaciones a fin de controlar a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, en caso de indicios sobre irregular manejo de tales recursos, en el marco de las competencias de la Oficina Anticorrupción.

f) Asistir al Fiscal Anticorrupción y en su caso a los Fiscales Adjuntos en los casos en donde corresponda constituirse como parte de sumarios administrativos y en aquellos que corresponda constituirse como parte querellante, dentro del ámbito de competencia.

g) En coordinación con el Departamento de Control Patrimonial y el Departamento de Planificación y Prevención de la Oficina Anticorrupción, intervenir en la investigación preliminar, de oficio o por denuncia, de los hechos que pudieren configurar o hubieran configurado presuntos enriquecimientos ilícitos e irregularidades en el manejo de los fondos por parte de los agentes públicos y en su caso, realizar su seguimiento posterior ante los órganos competentes.

h) Adecuar, desde un punto de vista jurídico, las directivas desarrolladas por el Fiscal Anticorrupción, interviniendo en el dictado de todas las medidas administrativas necesarias para llevar adelante los objetivos de la Oficina Anticorrupción.

i) Confecciona los proyectos de resoluciones, reglamentos, actos administrativos y decretos concernientes a los objetivos de la Oficina Anticorrupción.

j) Emitir dictámenes jurídicos ante las diversas consultas técnicas remitidas desde distintos departamentos y áreas de la Oficina Anticorrupción.

k) Elaborar los informes relativos a su área.

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PREVENCION

MISIÓN: El Departamento de Planificación y Prevención, tiene como misión planificar las actividades investigativas y preventivas de la Oficina Anticorrupción.

FUNCIONES:

a) Desarrollar e implementar una metodología para relevar hechos que hayan configurado o presuntamente configuren las conductas previstas en el artículo 1º de la ley 5885, pudiendo concertar a tal efecto acuerdos y protocolos para la transferencia de información con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, el Fiscal de Estado, el Ministerio Público Fiscal Penal, el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, la Justicia Federal, entre otros organismos públicos.

b) Elaborar y proponer al Fiscal Anticorrupción un sistema de prioridades para llevar adelante la política investigativa y preventiva de la Oficina Anticorrupción.

c) Proponer al Fiscal Anticorrupción un Plan de Acción que contenga la política investigativa y preventiva de la Oficina Anticorrupción.

d) Elaborar proyectos de informes periódicos sobre los principales hechos de corrupción de la Provincia.

e) Elaborar y coordinar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.

f) Asesorar a diversos organismos del Estado la implementación de políticas o programas preventivos.

g) Elaborar proyectos legislativos y regulatorios relativos a políticas preventivas de la corrupción a ser sugeridos al Gobierno Provincial.

h) Articular políticas preventivas con diferentes actores del sector público provincial, expertos, universidades, organizaciones de la sociedad civil, gremios y representantes del sector privado y otros actores sociales y políticos.

i) Delinear e implementar indicadores de corrupción y transparencia pública.

DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

MISIÓN: El Departamento de Control Patrimonial, tiene como misión la recepción, control y seguimiento de las declaraciones juradas, como así también de analizar la evolución patrimonial de los sujetos obligados por el régimen de declaraciones juradas de ley 5153, sus modificatorias y complementarias, a efectos de determinar prima facie si tal incremento patrimonial se corresponde o no con sus ingresos, como así también, detectar y prevenir posibles conflictos de intereses o incompatibilidades.

FUNCIONES:
a) Proponer al Fiscal Anticorrupción un procedimiento para la recepción y control de las declaraciones juradas y los criterios para determinar órdenes de prioridad en las funciones de control sustantivo.
b) Efectuar el control y seguimiento de las declaraciones juradas de los agentes públicos y analizar su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento o incompatibilidad en el ejercicio de la función.
c) Requerir a los sujetos obligados al régimen de declaraciones juradas toda documentación e informes necesarios.
d) Intimar a los agentes obligados en casos de incumplimientos u irregularidades en la presentación de sus declaraciones juradas.
e) Denunciar luego de la intimación ante la falta de cumplimiento en la presentación de declaraciones juradas por parte de los sujetos obligados.
f) Solicitar a dependencias públicas y privadas, centros de estudios, universidades, o cualquier otra organización con fines académicos, toda información que fuese necesaria para el logro de sus objetivos.
g) Efectuar el requerimiento de justificación patrimonial en el marco de las investigaciones por enriquecimiento ilícito.
h) Intervenir en la investigación preliminar de los hechos que pudieren configurar o hubieran configurado presuntos enriquecimientos ilícitos e irregularidades en el manejo de los fondos por parte de los agentes públicos y en su caso, realizar su seguimiento posterior ante los órganos competentes.
i) Establecer procedimientos para la guarda y custodia de las declaraciones juradas de carácter público y reservado de los funcionarios de más alta jerarquía del Gobierno y de dar cumplimiento al mandato legal de publicar periódicamente.
j) Concertar con la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o Dirección Provincial de Rentas de Jujuy un procedimiento de carga y transmisión de información junto a mecanismos de control y recepción.
k) Coordinar con los organismos de las diversas ramas del gobierno que concentren un importante número de sujetos obligados al régimen de declaraciones juradas un procedimiento de envío y recepción de declaraciones juradas.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
MISIÓN: El Departamento de Sistemas tiene como misión entender en el diseño e implementación de los sistemas y subsistemas de información desarrollados y a desarrollar en la Oficina Anticorrupción de la Provincia, necesarios para atender los requerimientos de información.
FUNCIONES:
a) Relevar las necesidades del Fiscal Anticorrupción y sus Adjuntos, como así también, en el tratamiento de datos y definir los requerimientos de equipamientos y programas, necesarios para la implementación de los sistemas de información adecuados a los objetivos operativos y necesidades funcionales de la Oficina Anticorrupción.
b) Funcionar como centro de cómputos de la Oficina, manteniendo fluido contacto con todos los departamentos y/o áreas de la Oficina.
c) Mantener actualizadas y unificadas las bases de datos de la Oficina.
d) Procurar la conectividad y comunicación de la Oficina en cuanto a datos y telefonía.
e) Coordinar las actividades de desarrollo e integración de soluciones basadas en tecnologías de información, las respectivas al soporte técnico a usuarios y las propias del mantenimiento evolutivo y correctivo de las aplicaciones y sistemas implementados para el funcionamiento de la Oficina.
f) Articular con el Departamento de Difusión la creación y actualización de la Página Web de la Oficina.
g) Proyectar e informar las prioridades en el uso de los procesos.
h) Advertir a los responsables de departamentos de los problemas de información detectados, proponiendo las medidas correctivas.
i) Elaborar los manuales de uso de los sistemas o subsistemas desarrollados.
j) Proponer y coordinar las tareas de mantenimiento, actualización y reparación de los equipos.
k) Confeccionar los sistemas de resguardo de la información de la Oficina.

Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

RESOLUCION N° 02-OA.-2016.-
EXPTE. N° 2100- 4- 2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
VISTO:
La Ley N° 5153 de Ética Pública, modificada por la Ley N° 5887; la Ley N° 5885 de creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia, y el Decreto N° 919-G-2016; y,
CONSIDERANDO:
Que, por medio de la Ley N° 5153 de "Ética Pública", se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas para Funcionarios Públicos;

Que, por su parte, la Ley N° 5887 introdujo diversas modificaciones formales y sustanciales al Capítulo III de la referida Ley N° 5153, ampliando el universo de los sujetos obligados al régimen de declaraciones juradas, extendiendo los bienes sobre los que ellas recaen, determinando un procedimiento de recepción, control y difusión de esta información,
Que, según las precisiones del inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 5885, se designó a la Oficina Anticorrupción como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5153, siendo el organismo encargado de la recepción, control y difusión de las Declaraciones Juradas;
Que, en tal contexto, y mediante lo dispuesto en el artículo 1° del Anexo único del Decreto N° 919-G/2016, se facultó expresamente a la Oficina Anticorrupción a dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos legales necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas en cuestión, por lo que resulta apremiante establecer la regulación específica y demás formalidades, para dar operatividad al nuevo régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales en consonancia con los nuevos instrumentos legales;
Que, por tal motivo, también se deben establecer las formas para cumplir las exigencias de publicidad contenidas en las normas referidas, correspondiendo precisar los aspectos relativos a la carga, transmisión y publicación de esa información;
Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en los términos de los artículos 2° de la Ley N° 5885; arts. 1º y 17° del Anexo Único del Decreto N° 919-G-2016, y ccs.;
Por ello,
EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: La presentación de la Declaración Jurada Patrimonial establecida por las Leyes Nº 5153, Nº 5887 y normas reglamentarias, se ajustará a las disposiciones que se establecen por la presente.
ARTICULO 2°: Los sujetos obligados conforme el artículo 4° de la Ley Nº 5153, modificada por la Ley N° 5887, a los fines de cumplir con la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial, deberán acceder al sitio "web" de este Organismo, donde se les proveerá un usuario y contraseña para acceder al "**SISTEMA INFORMATIZADO DE DECLARACIÓN JURADA**", lo que permitirá acceder a un formulario virtual e iniciar la carga del mismo.
ARTICULO 3°: Una vez ingresado en el "**SISTEMA INFORMATIZADO DE DECLARACIÓN JURADA**", cada usuario cargará los datos exigidos por el Artículo 6° y 7° de la Ley de Ética Pública con las siguientes especificaciones:
a) **Datos personales**: CUIT/CUIL, apellido, nombre, fecha de nacimiento, género, estado civil, nacionalidad.
b**) Datos Académicos:** nivel, institución educativa, título, fecha de egreso si la hubiere.
c) **Datos Laborales**: sector, organismo, cargo, acto de designación, fecha de alta de cargo, fecha de baja de cargo, situación ante AFIP.
d) **Actividades en relación de dependencia:** sector, empleador, actividad principal, cargo desempeñado, desde y hasta que fecha.
e) **Actividades independientes o profesionales**: profesión, actividad principal, desde y hasta que fecha.
f) **Tenencia de Dinero:** propietario, tipo de caja, importe en pesos.
g) Bancos y otras entidades Financieras: propietario, tipo de cuentas, importe en pesos.
h) Cuentas por Cobrar: propietario, tipo de crédito, descripción, importe en pesos.
i) **Bienes inmuebles**: propietario, tipo de inmueble, destino del inmueble, país, provincia, departamento, localidad, calle, altura, departamento, manzana, lote, padrón, participación, fecha de adquisición, valor fiscal total, mejoras, valor de las mejoras, origen de fondos, descripción de origen de fondos.
j) **Bienes registrables**:
1) **Rodado:** propietario, tipo rodado, descripción, marca, modelo, dominio, fecha de adquisición, participación, origen de fondos, descripción de origen de fondos, valor de mercado.
2) **Maquinaria:** propietario, tipo maquinaria, descripción, marca, modelo, dominio, fecha de adquisición, participación, origen de fondos, descripción de origen de fondo, valor de mercado.
3) **Otros Bienes muebles registrables**: propiedad, tipo de bien, descripción, fecha de adquisición, número de identificación, participación, origen de los fondos, descripción de origen de fondos, valor de mercado.
k) **Otros Bienes muebles no registrables**: propiedad, descripción, fecha de adquisición, participación, origen de los fondos, descripción de origen de fondos, valor en pesos.
l) **Inversiones**: propietario, tipo de inversión, descripción, fecha de adquisición, entidad emisora, cantidad, participación, origen de fondos, descripción de origen de fondos, importe total en pesos.
m) **Participaciones en sociedades**: propietario, tipo de sociedad, nombre de la sociedad, ramo o actividad, participación, fecha de adquisición, origen de fondos, descripción de origen de fondos, importe total en pesos.
n) **Deudas:** propietario, tipo de deuda, identificación del acreedor e importe en pesos
o) **Tarjetas de Créditos:** propietario, tipo de tarjeta, total de deuda en pesos.
p) **Ingreso por actividades Laborales:** propietario, cargo, relación laboral, monto anual neto.
q) **Ingreso derivado en renta de suelo:** propietario, tipo de renta, bien/derecho, monto anual neto.
r) **Otros Ingresos:** propietario, tipo de ingreso, descripción, monto anual neto.
ARTICULO 4°: A los fines de efectuar un análisis patrimonial completo los sujetos obligados deberán informar aquellas personas que se encuentran a su cargo económicamente. A tal efecto, deberán detallar los siguientes datos:
a) Nombre;
b) Apellido;
c) Documento de Identidad;
d) Fecha de Nacimiento.
ARTICULO 5°: Se considerará persona a cargo económicamente, en los términos del Artículo 4° de la presente, aquellas que dependan económicamente del declarante y a su vez no perciban ingresos superiores a la "ganancia no imponible" de acuerdo a las deducciones personales del impuesto a las ganancias.
ARTICULO 6°: En el supuesto de que cónyuges o convivientes y demás integrantes del mismo grupo familiar, resulten ser sujetos obligados por la ley, cada uno de ellos deberá cumplir de forma individual su obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial y demás Anexos exigidos por Ley N° 5153, modificada por la Ley N° 5887.
ARTICULO 7°: Finalizado el proceso de carga de los datos, el declarante deberá confirmar la información proporcionada en el "**SISTEMA INFORMATIZADO DE DECLARACIÓN JURADA**", e imprimir el formulario generado por el sistema. Este formulario impreso de Declaración Jurada Patrimonial deberá ser presentado -firmado en todas las hojas-, en el plazo de 15 días ante la Oficina Anticorrupción. Esta presentación es personal al efecto de verificar la identidad del declarante. Todo ello sin perjuicio de que cuando existan organismos que concentren un importante número de sujetos obligados y previo acuerdo con la Oficina Anticorrupción, estas funciones puedan concentrarse en una dependencia responsable de la recepción y expresamente autorizada al efecto, la cual, deberá coordinar la entrega definitiva de la documentación a la Oficina Anticorrupción.
ARTICULO 8°: La obligación de presentar declaración jurada no quedará satisfecha si no hubieran sido debidamente entregadas ante la Oficina Anticorrupción, en sus respectivos formularios impresos, debidamente firmados. Ello aún cuando el declarante haya efectuado la carga en el sistema informatizado de declaraciones juradas.
ARTICULO 9°: El "**SISTEMA INFORMATIZADO DE DECLARACIÓN JURADA**" proveerá un formulario imprimible de "ANEXO RESERVADO", el cual deberá ser completado manualmente por cada declarante y presentado en sobre cerrado junto al formulario impreso de Declaración Jurada Patrimonial. Ello de acuerdo a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 6° de la Ley Nº 5153, modificada por la Ley N°5887.
ARTICULO 10°: Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, el declarante deberá acompañar a todo la información antes mencionada copia de la última declaración jurada que hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva. Estos adjuntos también deberán ser

presentados ante la Oficina Anticorrupción, junto al formulario impreso de Declaración Jurada Patrimonial y el Sobre Cerrado de Anexo Reservado.

ARTICULO 11°: Al momento de su presentación ante la Oficina Anticorrupción, un funcionario autorizado del organismo controlará preliminarmente que el formulario impreso se encuentre debidamente cargado y extenderá un recibo en el que conste el detalle de la documentación presentada.

ARTICULO 12°.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8°, 2do párrafo de la Ley 5887 y a fin de evitar que la información declarada sea utilizada para fines ilícitos y/o contrarios a la Ley de Ética Pública, se procederá a publicar los bienes pertenecientes al patrimonio propio y ganancial o de la sociedad de hecho (unión convivencial/unión de hecho) del sujeto obligado, suprimiendo los datos que permitan la identificación exacta de los bienes declarados. Ello de la siguiente manera:

a) Motivo de declaración jurada, fecha de declaración, organismo, cargo, fecha de ingreso y situación en AFIP.

b) **Datos Personales**: Documento de identidad, Apellidos, nombre, fecha de nacimiento, género, estado civil, nacionalidad.

c) **Datos Académicos**: nivel, institución educativa, título obtenido, estudios completos, fecha de egreso.

d) **Actividad en relación de dependencia:** , empleador, actividad principal, cargo desempeñado, desde y hasta que fecha.

e) **Actividades independientes o profesionales**: profesión, actividad principal, desde y hasta que fecha.

f) **Disponibilidad de dinero**: importe total.

g) **Cuentas por Cobrar**: propietario, tipo de crédito, importe.

h) **Bienes inmuebles**: propietario, tipo, país, provincia, localidad, participación, fecha de adquisición, valor fiscal total.

i) **Bienes muebles registrables**:

Rodados: propietario, tipo rodado, marca, modelo, fecha de adquisición, participación, valor de mercado.

Maquinaria: propietario, tipo maquinaria, marca, modelo, fecha de adquisición, participación, valor en pesos.

Otros bienes registrables: propietario, tipo de bien, fecha de adquisición, participación, valor en pesos.

j) **Bienes no registrables**: propietario, descripción, valuación en pesos.

k) **Inversiones**: propietario, tipo de inversión, participación, importe total en pesos.

l) **Participaciones en sociedades**: propietario, tipo de sociedad, nombre de la sociedad, participación, importe total en pesos.

m) **Deudas**: propietario, tipo de deuda, importe en pesos.

n) **Tarjetas de Créditos:** deuda total, sumatoria de deudas de todas las tarjetas de créditos declaradas.

o) **Ingreso por actividades Laborales:** propietario, cargo, monto anual neto.

p) **Ingreso derivado en renta de suelo:** propietario, tipo de renta, monto anual neto.

q) **Otros Ingresos:** propietario, tipo de ingreso, monto anual neto.

ARTICULO 13°: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14° y 15° de la Ley Nº 5153, sus modificatorias y reglamentarias, formará parte de la declaración jurada patrimonial información sobre actividad en relación de dependencia e independiente de los últimos tres años. Ello sin perjuicio a la exigencia de declarar bajo juramento, al momento de presentar el formulario impreso, de no encontrarse incurso en las incompatibilidades establecidas por los Artículos 69, 107, 131, 139, 169 y concordantes de la Constitución Provincial, ni las previstas en los regímenes específicos de cada cargo, durante el periodo de ejercicio.

ARTICULO 14°: En ocasión de la primera declaración jurada presentada de acuerdo al régimen establecido por la Ley Nº 5153, sus modificatorias y reglamentarias, la información declarada deberá tener como fecha de referencia el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de presentación, excepto en el caso de baja, para la cual la información declarada deberá tener como referencia la fecha de cese en el cargo.

ARTICULO 15°.- Las disposiciones establecidas en esta Resolución serán de aplicación retroactiva al 18 de marzo de 2016.

ARTICULO 16°.- Apruébanse los Anexo I "Inicio de Carga", Anexo II "Manual de Instalación de Sistema" "Manual de Instalación de Sistema", Anexo III "Formulario De Declaración Jurada Patrimonial", Anexo IV "Anexo Reservado", Anexo V "Datos solicitados" y Anexo VI "Formulario de Publicidad", que forman parte de la presente.

ARTICULO 17°.- Regístrese, Comuníquese. Remítase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra. Cumplido, ARCHIVESE.-

Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/16

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercaderías Alimentarías por la suma de $13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100). Expediente Nº 767-219/16.-

Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes localidades del Territorio Provincial.

Apertura: Miércoles 08 de Junio de 2.016 a horas 10:00.

Presupuesto Oficial: $13.000.000,00; Pesos Trece Millones con 00/100.

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento Nº 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 100656 $300,00.-

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)
Contrato de Préstamo BIRF 7597/AR
Proyecto: "Fortalecimiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy"

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº BM-JJP-7597-030-O-01/15

Obra: "Construcción de Bases de Operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y Rurales de la Provincia de Jujuy".

Aviso de Adjudicación:

1. El Gobierno de la Provincia de Jujuy a través del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy publicó en los siguientes sitios: Página Web del PROSAP y la página web de Argentina Compra el Llamado a Licitación Pública Nacional, PROSAP II LPN BM JJP 7597 030-O- 01/15, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado, hasta el día 09/11/2015 a las 11:00 hs., para la obra "Construcción de bases de operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y rurales en la Provincia de Jujuy: Base San Pedro, Yuto y San Salvador de Jujuy" correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy.
2. Que el presupuesto oficial, al 09 Noviembre del 2015, para las obras en cuestión era de $23.750.735,33.-
3. Que el día 09 de Noviembre de 2015 a las 11:30 hs se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un total de 3 (tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:

Sobre N° 1. Firma: Cultivar SRL. Monto cotizado: LOTE 3: $5.555.653,63
Sobre N° 2. Firma: Trebol SRL. Monto cotizado: LOTE 1,2 y 3:$ 20.201.335,35
Sobre N° 3. Firma: Bloke SRL. Monto cotizado: $18.977.813,54 LOTE 1: $7.499.151,70 LOTE 2: $5.601.232,25 LOTE 3: $5.877.429,59.-

4. Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora designada por la Provincia, la que tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Luego de solicitar algunas aclaraciones a los oferentes, tal comisión, determinó y argumentó que la oferta más económica, correspondiente a la firma Constructora Bloke cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que recomendó la adjudicación de la obra de San Salvador de Jujuy a dicha Empresa. En tanto las Obras de San Pedro y Yuto fueron adjudicadas a la firma Constructora El Trebol SRL. Que cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio.
5. Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, BM JJP 7597 030 01/15 contó con la No Objeción por parte de la UCAR mediante nota de fecha 4 de Marzo de 2016, reafirmando lo actuado por la comisión evaluadora de la Provincia y conforme al siguiente detalle:

Lote 1: Constructora Bloke SRL Monto total Final: $7.499.151,70
Lote 2: Constructora El Trebol SRL. Monto total Final: $6.118.335,09
Lote 3: Constructora El Trebol SRL. Monto total Final: $6.004.000,04
Monto total Final: Lote 1, 2 y 3: $19.621.486,83

6. Siendo la duración del contrato de 10 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.
7. Que el contrato firmado se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance: "Construcción de bases de operaciones para Brigadas de Incendios Forestales y rurales en la Provincia de Jujuy: Base San Pedro, Yuto y San Salvador de Jujuy".
8. Finalmente, las empresas que deseen conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada podrán solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada a continuación: Servicio Provincial del Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy.- Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM 5 ½ esquina Inspector Petinato. Barrio Los Arenales. San Salvador de Jujuy. República Argentina. Código Postal: 4600 Teléfono: 0388-154488418

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 100665 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Junio de 2016 a hs. 16 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Considerar la Reducción del Capital Social conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de Socios N° 11 del 26 de Marzo de 1999, y N° 23 de fecha 23 de Diciembre de 2013, y de acuerdo a la transferencia de las acciones del socio Roberto Amado Gutiérrez a favor de la sociedad realizada por Escritura Pública N° 42 de fecha 20 de Febrero de 2014 autorizada por la Escribana María Florencia Tell; 3.-) Modificación del Estatuto: art. Cuarto referido al Capital Social, de conformidad a lo que resuelva la Asamblea en el punto 2 de este orden del día; 4.-) Informe por Presidencia de la nómina actualizada de socios de esta empresa, y de las reformas del estatuto efectuadas hasta el día de la fecha. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día 7 de Junio de 2016 a horas 17, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016. Fdo: Carlos Rolando Quispe-Director.-

18/20/23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117206 $850,00.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintiocho días del mes de marzo de 2016, se hace presente en el domicilio social, sito en la calle Alberdi Nº 98 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el socio comanditario, propietario del 99% de las acciones de la firma **FARMACIA LA PAZ S.C.S.** (Registrada en fecha 22/08/2008, en Fº 145, Acta Nº 142, Libro I de Farmacias y Droguerías), el Sr. Guillermo Peñalva, DNI Nº 8.283.731, con domicilio en calle Alberdi Nº 98 de San Pedro de Jujuy, y la Socia Comanditada, propietaria del 1% de dicha firma, Cecilia Solange Días, DNI Nº 33.867.809, Matrícula Profesional Nº 452, soltera, con domicilio en calle Los Claveles Nº 351, barrio Jardín de la ciudad de Libertador

Gral. San Martín, que a los efectos de dar solución a los requerimientos solicitados por el Departamento de Farmacias del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, ambos socios proponen, en un todo de acuerdo entre ambos, efectuar una anotación marginal en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy los siguientes datos: "1- Que Farmacia La Paz - Perico, con sede en calle Av. Éxodo esquina Sánchez de Bustamante de la ciudad de Perico es de propiedad de la firma Farmacia La Paz S.C.S.. 2- Que Farmacia La Paz - San Salvador de Jujuy, con sede en calle Alvear Nº 562 de San Salvador de Jujuy, es de propiedad de la firma Farmacia La Paz S.C.S. 3- Que Farmacia La Paz - Libertador Gral. San Martín, con sede en calle Tucumán Nº 286 de Libertador Gral. San Martín, es de propiedad de la firma Farmacia La Paz S.C.S." Asimismo, los socios facultan al Dr. Federico Carlos Serra, Matrícula Profesional Nº 1571, a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Anotación Marginal como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente Acta.- ACT. NOT. Nº B 00203009, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO
23 MAY. LIQ. Nº 100661 $160,00.-

Nº 158.- Escritura Numero Ciento Cincuenta y Ocho.- Sección "A". Constitución de "Peressin Hermanos S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil quince, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, de titularidad de la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, comparecen los señores Pablo Daniel Peressin, Documento Nacional de Identidad número 34.360.464, CUIL/CUIT 20-34360464-6, argentino, de 26 años de edad, nacido el día 28/03/1989, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal calle Los Andes N° 105, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; y Silvana Paola Peressin, Documento Nacional de Identidad número 31.846.015, CUIL/CUIT 24-31846015-5, argentina, de 30 años de edad, nacida el día 29/10/1985, soltera, contadora, con domicilio real y fiscal calle Los Andes N° 105, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme el art. 306, inciso b del C.C. y C. N.- Y los comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos; -que conocen y aceptan la ley 25.326 y prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros del notario y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que no poseen restricciones a su capacidad; -que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: Articulo Primero (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "**PERESSIN HERMANOS S.R.L**.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- Articulo Segundo (Plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios, éste plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.- Articulo Tercero (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a operar estaciones de servicios de expendio de combustibles, líquidos y/o gaseosos, lubricantes, aceites, y accesorios para todo tipo de rodados por mayor y/o menor; podrá implementar dentro de las estaciones de servicios lavaderos para rodados y podrá explotar comercialmente o por terceros dentro de la estación de servicios drugstore, confiterías, nini-mercados y cualquier otro a fin y al transporte de cargas peligrosas, minerales y cargas en general.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- Articulo Cuarto (Capital): El capital social es de Pesos Un Millón ($1.000.000.000), dividido en Mil (1.000) cuotas, de Mil Pesos ($1.000) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente, los socios, en la siguiente proporción: Pablo Daniel Peressin, Quinientas (500) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una y Silvana Paola Peressin, Quinientas (500) de Pesos Mil ($1.000), cada una.- La integración del capital se efectúa de la siguiente forma: a.- bienes muebles avaluados en Pesos Trece mil ($13.000); b.- un Vehículo, marca Renault, Tipo: Tractor de Carretera, Chasis Marca: Renault, Número: 9U425GPA08MK01617; Motor Marca: Renault, Número: DXI11113424, Dominio: GTT-905, valuado en la suma de Pesos Setecientos Diez mil quinientos ($710.500), el cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre de "Peressin Hermanos S.R.L. en formación"; y c.- en dinero en efectivo por la suma de Pesos Doscientos setenta y seis mil quinientos ($276.500).- Las valuaciones asignadas a los bienes registrables y no registrables surge de inventario inicial, suscripto por los socios, certificado por la Contadora Ana María Mogro y legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy, original del cual se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Articulo Quinto (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- Articulo Sexto (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- Articulo Séptimo (Cesión de cuotas sociales): Será necesario el consentimiento de socios que representen las Tres cuartas (3/4) partes del capital social, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, para el caso de oposición.- La cesión de cuotas entre socios es libre.- Articulo Octavo (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- Articulo Noveno (Administración): La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta o indistinta, los socios revestirán la calidad de Socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Podrán los socios gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- En caso de venta de rodados de cualquier porte y/o de inmuebles a nombre de la sociedad, será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea.- Articulo Décimo (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- Articulo Décimo Primero (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- Articulo Décimo Segundo (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta de Septiembre de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- Articulo Décimo Tercero (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 .- Articulo Décimo Cuarto (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- II.-) Designación de Gerentes: Los constituyentes deciden que actuarán los dos socios como gerentes, en forma conjunta, separada y/o indistinta, hasta nueva resolución y que en consecuencia se designa para cubrir el cargo de Gerente, a los socios Silvana Paola Peressin y Pablo Daniel Peressin, quienes aceptan expresamente el cargo que le es conferido.- III.-) Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social: La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en Avenida Almirante Brown N° 899, planta alta, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- IV.-) Correo electrónico: Establecen como correo

electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: silvanaperessin@hotmail.com.- V.-) Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor del Escribano actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral en el Registro Público de Jujuy, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- VI.-) Declaraciones Complementarias: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos de los socios provienen de su trabajo y de donaciones; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; y -Que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus correspondientes aclaratoria, ante mí: Guillermo Francisco Ricci, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Adscripto, doy fe.- Expido Este Primer Testimonio en 4 fojas de Actuación Notarial números A-00911824, A-00911825, A-00911826, A-00911822 y A-00911823, para los comparecientes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. Nº 100659 $200,00.-

Nº 55.- Escritura Numero Cincuenta y Cinco.- Sección "A".- Aumento de Capital de Peressin Hermanos S.R.L.- Monto: de Aumento: $592.950.- Capital anterior: $1.000.000.- Capital actual: $1.592.950.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Quince días del mes de Abril del año Dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto al Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Pablo Daniel Peressin, Documento Nacional de Identidad número 34.360.464, CUIL/CUIT 20-34360464-6, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 28/03/1989, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal calle Los Andes N° 105, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; y Silvana Paola Peressin, Documento Nacional de Identidad número 31.846.015, CUIL/CUIT 24-31846015-5, argentina, de 30 años de edad, nacida el día 29/10/1985, soltera, contadora, con domicilio real y fiscal calle Los Andes N° 105, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme el art. 306, inciso b del C.C. y C. N.- Y los comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos; -que conocen y aceptan la ley 25.326 y prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que no poseen restricciones a su capacidad; -que intervienen en nombre y representación de **PERESSIN HERMANOS S.R.L**.- en formación-, CUIT 30-71511051-9, con domicilio social en Avenida Almirante Brown N° 899, planta alta, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios de la firma, acreditando la existencia legal de la misma y su representatividad para este otorgamiento con Escritura Pública N° 158 de fecha 16/12/2015, autorizada por el escribano actuante; y -Que en el carácter invocado han resuelto por unanimidad Aumentar el Capital Societario; doy fe.- I. Aumento de Capital: Los comparecientes exponen: Primero: Que por acuerdo unánime de los socios de "Peressin Hermanos S.R.L." -en formación- se ha resuelto aumentar el capital social. Segundo: Que la sociedad que representan cuenta con un capital originario de Pesos Un Millón ($1.000.000), fijado en el acto fundacional, y que en la actualidad se encuentra totalmente integrado.- Tercero: Que por la presente vienen a instrumentar el Aumento de Capital Social en Pesos quinientos noventa y dos mil Novecientos Cincuenta ($592.950), en cuyo caso el capital actual de la entidad, de Pesos un millón ($1.000.000) se eleva al Total de. Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cincuenta ($1.592.950), mediante: a.-) aportaciones en dinero en efectivo por la suma de Pesos Doscientos once mil novecientos cincuenta ($211.950) que se realiza, de la siguiente forma Pablo Daniel Peressin aporta la suma de Pesos Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco ($151.475) y la señorita Silvana Paola Peressin la suma de Pesos Sesenta mil cuatrocientos setenta y cinco ($60.475) y b.-) aportación de dos rodado a saber: i.- un vehículo, marca Ford, Tipo: Rural 5 Puertas, Modelo: Ecosport Titanium 1.6L MT N, Chasis Marca: Ford N°9BFZB55N0E8874026; Motor Marca: Ford N°MVJAE8874026, Dominio: NBU-490, valuado en la suma de Pesos Doscientos treinta y seis mil ($236.000), aportado por la socia Silvana Paola Peressin y el que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre de "Peressin Hermanos S.R.L. -En Formación-" y II.- un Vehículo, marca Wolkswagen, Tipo: Pick Up Cabina y Media, Modelo: Saveiro 1.6, Chasis Marca: Wolkswagen N°9BWLB05U2CP022862; Motor Marca: Wolkswagen N°CFZ841960, Dominio: KJP-536, valuado en la suma de Pesos Ciento cuarenta y cinco mil ($145.000), aportado por el socio Pablo Daniel Peressin y el que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre de "Peressin Hermanos S.R.L.- En Formación-".- Cuarto: Los socios renuncian a ejercer el derecho de preferencia.- Quinto: Con motivo del aumento del capital a la suma de pesos Un millón quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta ($1.592.950), éste se divide en Mil (1.000) cuotas, de Pesos Mil Quinientos Noventa y Dos Con Noventa y Cinco Centavos ($1.592,95) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente, los socios, en la siguiente proporción: Pablo Daniel Peressin, Quinientas (500) cuotas de Pesos Mil quinientos noventa y dos con noventa y cinco centavos ($1.592,95) cada una y Silvana Paola Peressin, Quinientas (500) de Pesos Mil quinientos noventa y dos con noventa y cinco centavos ($1.592,95), cada una.- Las valuaciones asignadas a los bienes registrables surge de certificación contable de la Contadora Ana María Mogro y legalizada por el Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy, original del cual se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura; doy fe.- II. Reforma de Estatuto: Como consecuencia del aumento de capital formalizado en éste acto, los socios por unanimidad han resuelto modificar el texto del Artículo Cuarto del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera:" Articulo Cuarto (Capital): El capital social es de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cincuenta ($1.592.950), dividido en Mil (1.000) cuotas, de Pesos Mil Quinientos Noventa y Dos Con Noventa y Cinco Centavos ($1.592,95), cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente, los socios, en la siguiente proporción: Pablo Daniel Peressin, Quinientas (500) cuotas de Pesos Mil quinientos noventa y dos con noventa y cinco centavos ($1.592,95), cada una y Silvana Paola Peressin, Quinientas (500) de Pesos Mil quinientos noventa y dos con noventa y cinco centavos ($1.592,95), cada una". III.-Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor del escribano autorizante, para que, realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones.- IV.- Declaraciones Complementarias: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos aportados por los socios provienen de la Donación Manual de dinero que les efectuar su padre José Alfredo Peressin, D.N.I. N° 10.616.536, mediante Escritura Pública N° 87 del día 13/04/2016, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; y –Que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus correspondientes aclaratoria, ante mí: Guillermo Francisco Ricci, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Adscripto, doy fe.- Expido Este Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial números A-00928147 y A-00929567, para los comparecientes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. Nº 100659 $130,00.-

Escritura Número Ochenta y Seis. Nº 86. Acta de Manifestación. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Febrero del año Dos mil dieciséis, ante mí, maría Celeste Pérez, Escribana Pública, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Ariel Mario Heinze, argentino, nacido el 02/10/1972, D.N.I. Nº 22.857.158, C.U.I.L. 20-22857158-0, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Doctor Alvarado N° 174, Segundo Piso "C", Barrio San Pedrito de esta ciudad y Pablo Cesar Scoccia, argentino, nacido el 19/05/1973, D.N.I. Nº 23.167.622, C.U.I.T. Nº 20-23167622-9, casado, de profesión comerciante, domiciliado legalmente en Parque El Brete sin número, Forestal, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de esta Provincia, a quienes identifico de conformidad al Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "**LA MAGALI S.R.L.**". Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en Ruta 56, El Brete, de la Localidad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es info@lamagalisrl.com.ar Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- En este estado el socio Pablo Cesar Scoccia expresa su mas formal aceptación a la incorporación a la Sociedad La Magali S.R.L. del señor Ariel Mario Heinze otorgada mediante Escritura Pública número 165 de fecha 22/12/2010, autorizada por el Escribano Titular del registro número cincuenta y seis, la que se encuentra en trámite de inscripción.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Ariel Mario Heinze y Pablo Cesar Scoccia. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi Maria Celeste Pérez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para La Magali S.R.L., expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 23 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 MAY. LIQ. Nº 100667 $160,00.-

Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. Nº 268. Adjudicación de Bienes de Sociedad Conyugal Disuelta por Divorcio. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Julio del año Dos mil quince, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen María del Mar López Calsina, argentina, D.N.I. N° 25.954.878, C.U.I.L. 27-25954878-6, domiciliada en calle 9 de Julio N° 435 Piso 1 Departamento 2, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, de esta Provincia y Juan Pablo Gomar, argentino, D.N.I. N° 24.611.042, C.U.I.L. 20-24611042-6, divorciados entre sí, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 64, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, de esta Provincia, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que en fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil uno, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se casaron en primeras nupcias, encontrándose en la actualidad divorciados según sentencia, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, dictada por el Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía III, Expediente Nº D-007143/14, caratulado "Divorcio vincular por presentación conjunta: "Gomar Juan Pablo y López Calsina María del Mar", instrumento que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, y por este acto requieren la actuación de la autorizante para otorgar escritura de liquidación y adjudicación de los bienes inmuebles adquiridos como gananciales, y dicen: Primero: Que durante la celebración del matrimonio han adquirido los siguientes bienes: 1.- Inmueble ubicado en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Uno, Sección: Uno, Manzana: O, Parcela: Ciento Noventa y Nueve b, Padrón D Guión Novecientos Noventa, el que según plano aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 7955-H-50, tiene las siguientes características: Mide: Diez metros de frente e igual contrafrente por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de Trescientos setenta y dos metros

cuadrados cincuenta decímetros cuadrados y Limita: al Norte, con parcela ciento noventa y nueve a; al Sur, con parcela ciento noventa y nueve c; al Este, con parcela ciento noventa y cinco b y al Oeste, con calle 9 de Julio. Les Correspondió: A María del Mar López Calsina y Juan Pablo Gomar, el inmueble descripto por Compraventa que hicieran de estado civil casados mediante Escritura número doscientos treinta y nueve de fecha veintinueve de octubre del años dos mil cuatro, Autorizada por ante el Escribano Titular del Registro número cincuenta y seis, inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Matricula D guión Diecisiete mil ciento siete. La Valuación Fiscal es de Pesos Doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa. El Inmueble se encuentra gravada con una Hipoteca en Primer Grado de Privilegio a favor del Banco Santander Rio S.A. por la suma de pesos treinta y siete mil otorgada mediante Escritura Pública número doscientos cuarenta de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil cuatro autorizada por el Escribano Titular del Registro número cincuenta y seis, inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy bajo Matrícula D guión diecisiete mil ciento siete, la que se encuentra cancelada y se inscribirá de manera simultanea con la presente Escritura.- 2.- Inmueble bajo el Régimen de Propiedad Horizontal ubicado en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de esta Provincia, individualizado como: Unidad Funcional Dos, Planta Baja y Planta Alta, Padrón D Guión Veintiún Mil Ochocientos Ocho, el que según Plano aprobado mediante resolución de la Dirección General de Inmuebles bajo N° 12702 tiene las siguientes características: Superficies Propias: Planta Baja: Polígono cero cero guión cero dos, Cubierta: Noventa y siete metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados, Semicubierta: Seis metros cuadrados diez decímetros cuadrados, Superficies Comunes de uso exclusivo Descubierta: Ciento diecinueve metros cuadrados . Total Polígono: Doscientos veintidós metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados.- Superficies Propias: Polígono cero uno guión cero uno Planta Alta, Cubierta: Cuarenta y cuatro metros cuadrados veintiocho de decímetros cuadrados Superficies Comunes de Uso exclusivo: Balcón: Cinco metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, Total Polígono: Cincuenta metros cuadrados tres decímetros cuadrados, Total Unidad Funcional: Doscientos setenta y dos metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados.- Superficies Comunes Totales: Muros y Tubos: Cuarenta y dos metros cuadrados dos decímetros cuadrados, total; 42,02, Porcentual: Cincuenta y nueve coma cero seis por ciento, destino: Vivienda.- Le corresponde: A María del Mar López Calsina y Juan Pablo Gomar, el inmueble descripto por Compraventa que hicieran de estado civil casados otorgada mediante Escritura Pública número ciento treinta y tres de fecha diez de Abril del año dos mil catorce autorizada por ante la Escribana Titular del Registro número setenta y uno, inscripta en la Dirección General de Inmuebles bajo Matricula D guión Diecinueve mil trescientos cuarenta y dos. 3.- La mitad indivisa de un Inmueble ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Uno, Sección: Cuatro, Manzana: Doscientos Treinta, Parcela: Doce, Padrón A Guión Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco, el que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy N° 08467, tiene las siguientes características: Mide: Quince metros de frente e igual contrafrente por cuarenta y un metros cincuenta centímetros de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de Seiscientos veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados y Limita: Al Noreste con calle, al Sudoeste: Con Parcela dieciséis, al Sudeste: Con parcela trece (Esp Verde) y parte de la Parcela catorce (Esp. Público) al Noroeste: Con Parcela once. Le Correspondió: A María del Mar López Calsina casada en primeras nupcias con Juan Pablo Gomar, la mitad indivisa del inmueble descripto por Dación en Pago otorgada mediante Escritura número cuatrocientos diez de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil doce, Autorizada por ante la Escribana Titular del Registro número sesenta y dos, inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Matricula A guión setenta mil seiscientos treinta y tres. La Valuación Fiscal es de Pesos Quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta, 4.- Dos medias cuotas sociales de titularidad de María del Mar López Calsina, adquiridas siendo de estado civil casada en primeras nupcias con Juan Pablo Gomar, de la Razón Social "**TOBA S.R.L**." CUIT 30-68742108-2 con domicilio legal y real en calle Belgrano Nº 1.425, de esta ciudad, conforme surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 27/10/1998 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 64, Acta Nº 62, Libro II de S.R.L con copia bajo Asiento Nº 11, Folio 58/63, Legajo I, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 23/02/1.999, b) Modificatoria y Cesión de Cuotas de fecha 07/06/2000, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia Asiento N° 21, Folio 79/82 del Legajo III, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 10/07/2000, c) Modificatoria y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 15/08/2000 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento Nº 34, Folio 119/122, Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 12/10/2.000, d) Cesión de Cuota Social de fecha 28/10/2004, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento Nº 56, Folio 275/278, Legajo VII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 14/12/2004, e) Cesión Gratuita de Derechos y Acciones sobre cuota Social con reserva de Usufructo de fecha 28/10/2004, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento Nº 59, Folio 295/298, Legajo VII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 14/12/2004, f) Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social de fecha 09/11/2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento Nº 70, Folio 283/286, Legajo VIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 19/12/2005. Le Correspondió: a) Media Cuota Social por Cesión de Cuota Social de fecha 28/10/2004, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento Nº 56, Folio 275/278, Legajo VII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 14/12/2004 y b) Media Cuota Social por Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social de fecha 09/11/2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento Nº 70, Folio 283/286, Legajo VIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 19/12/2005.- SEGUNDO: Los comparecientes expresan que de mutuo y común acuerdo, resuelven por este acto liquidar el patrimonio de la Sociedad Conyugal, Adjudicando los bienes antes descripto en la siguiente forma: Para María del Mar López Calsina: a) La mitad indivisa del inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Uno, Sección: Cuatro, Manzana: Doscientos Treinta, Parcela: Doce, Padrón A Guión Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco, b) El dominio pleno del inmueble identificado como Unidad Funcional Dos, Planta Baja y Planta Alta, Padrón D Guión Veintiún Mil Ochocientos Ocho, en cuya posesión se encuentra la misma por la tradición verificada con anterioridad a este acto, manifestando reconocer y aceptar el Reglamento de Copropiedad y Administración otorgado mediante Escritura Pública número diecisiete de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, autorizado por la Escribana Titular del Registro número cuarenta inscripto en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Matrícula D guión diecinueve mil trescientos cuarenta y dos, c) Las dos medias cuotas que forman parte del Capital Social de la firma TOBA S.R.L.- Agregando que las sumas adeudadas por los impuestos y tasas retributivas que recaen sobre el inmueble en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 22427, Artículo 5 y Ley Provincial 4961, la asume en forma expresa, de lo que deja constancia en el presente instrumento, y para Juan Pablo Gomar el dominio pleno del inmueble identificado como: Circunscripción: Uno, Sección: Uno, Manzana: O, Parcela: Ciento Noventa y Nueve B, Padrón D Guión Novecientos Noventa, con las demás características antes descriptas, en cuya posesión se encuentra el mismo por la tradición verificada con anterioridad a este acto. Manifestado que se mantiene el Bien de Familia que grava el inmueble que se le adjudica por este acto, y agrega que las sumas adeudadas por los impuestos y tasas retributivas que recaen sobre el inmueble en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 22427, Artículo 5 y Ley Provincial 4961, la asume en forma expresa, de lo que deja constancia en el presente instrumento, manifestando que con este acto queda liquidado y adjudicados los bienes de referencia, que integraban la Sociedad Conyugal disuelta. En este estado el señor Juan Pablo Gomar expresa que con respecto a la cuota social que por la presente se adjudica a la señora María del Mar López Calsina tanto en sus consideraciones gananciales, como en lo que respecta a ejercicios pasados, renuncia a percibir cualquier tipo de participación y/o dividendos, quedando a favor de la adjudicataria la totalidad de las utilidades no liquidadas, como así también de los bienes adquiridos por la mentada sociedad.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Juan Pablo Gomar y María del Mar López Calsina. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi Maria Celeste Pérez.-Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno, del protocolo del corriente año, de la Adscripción al Registro a mi cargo. Para Juan Pablo Gomar y María del Mar López Calsina, expido este Primer Testimonio, en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 28 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 MAY. LIQ. Nº 100667 $130,00.-

Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. Nº 165. Adjudicación de Bienes de Sociedad Conyugal Disuelta por Divorcio. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre del año Dos mil diez ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Gabriela Magali Valdez, argentina, D.N.I. Nº 22.541.617, C.U.I.T. Nº 27-22541617-1, divorciada, domiciliada en calle Mina Río Turbio Nº 596, Barrio Paso de Jama, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de esta Provincia y Ariel Mario Heinze, argentino, D.N.I. Nº 22.857.158, C.U.I.L. 20-22857158-0, divorciado, domiciliado en calle Mina Tabacal Nº 842, Barrio San Bárbara, Departamento Palpalá, de esta Provincia, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que en fecha veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y siete, se casaron en primeras nupcias, encontrándose en la actualidad divorciados según sentencia dictada por el Tribunal de Familia, Vocalía III, de fecha diez de Septiembre de dos mil cuatro, Expediente Nº B-115.936/04, caratulado "Divorcio: Valdez Gabriela Magali y Heinze Ariel Mario", que en fotocopia se halla agregado al Legajo de Comprobantes de la Escritura número ochenta y seis, de fecha veintiocho de Junio de dos mil ocho, autorizada por mi; y por este acto requieren la actuación del autorizante para otorgar escritura de liquidación y adjudicación de bienes adquiridos como gananciales, y dicen: Primero: Que durante la celebración del matrimonio han adquirido los siguientes bienes: 1) La Mitad indivisa de un inmueble ubicado en Barrio Paso de Jama, Departamento Palpalá, de esta Provincia, individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circunscripción: Uno, Sección: Dos, Manzana: Quinientos Veinticinco, Parcela: Dieciséis, Padrón P Guión Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Seis, el que según Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles Número 970307, tiene las siguientes características: Mide: De frente al Este ocho metros cincuenta y siete centímetros, una ochava de cuatro metros, de frente al Sur dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, por once metros cuarenta centímetros de contrafrente al Oeste y diecinueve metros setenta y siete centímetros de contrafrente al Norte, encerrando una superficie de Doscientos veintiún metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados, y Limita: Al Este con calle, al Sur con calle, al Oeste con parte parcela diecisiete y al Norte con parcela quince. LE CORRESPONDE: A Gabriela Magali Valdez, la mitad indivisa del inmueble descripto por compra que hiciera siendo de esta civil casada con Ariel Mario Heinze, al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, mediante Escritura Pública número ciento treinta y nueve de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por la Escribana Pública Titular del registro número treinta y siete, inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Matricula P guión Trece mil quinientos cinco. El inmueble reconoce: 1) Hipoteca en primer grado de privilegio a favor del instituto de vivienda y urbanismo de Jujuy, constituida por Escritura Pública número ciento treinta y nueve de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por la Escribana Pública Titular del registro número treinta y siete, inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Matricula P guión Trece mil quinientos cinco, que Gabriela Magali Valdez y 2) El inmueble reconoce bien de Familia constituido por Escritura número doscientos cuarenta y uno, de fecha veintiséis de Junio de dos mil ocho, autorizada por la Escribana Adscripta a este Registro número cincuenta y seis, inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Matricula P guión Trece mil quinientos cinco, el que se mantiene vigente en todos sus términos. 2) Cien cuotas sociales de Titularidad de Gabriela Magali Valdez, adquiridas siendo de estado civil casada con Ariel Mario Heinze, de la Razón Social **LA MAGALI S.R.**L. C.U.I.T. 30-70888963-2, con domicilio en Parque El Brete s/nº, Forestal, Departamento Palpalá, de esta Provincia, conforme surge del Contrato Social, otorgado por Instrumento Privado, de fecha primero de Julio de dos mil cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 427, Acta Nº 415, Libro II de S.R.L. y bajo Asiento Nº 39, al Folio 302/308, del Legajo X, Tomo: II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de Fecha veintisiete de Julio de dos mil cinco y modificatoria otorgada por Instrumento Privado, de fecha trece de Julio de dos mil siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento Nº 61, al Folio: 323/325, del Legajo XI - Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de S.R.L., de fecha veintitrés

de Septiembre de dos mil ocho; instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura. Segundo: Los comparecientes expresan que de mutuo y común acuerdo, resuelven por este acto liquidar el patrimonio de la Sociedad Conyugal, Adjudicando a Gabriela Magali Valdez, la mitad indivisa del inmueble descripto precedentemente y para Ariel Mario Heinze, las cien cuotas sociales de la Razón Social LA MAGALI S.R.L., antes relacionadas. Tercero: Ariel Mario Heinze, transmite a favor de Gabriela Magali Valdez, todos los derechos de posesión y dominio que sobre el bien tenía y renuncia a los derechos y acciones reales que le corresponden. Cuarto: Gabriela Magali Valdez, trasmite a favor de Ariel Mario Heinze, todos los derechos y acciones que tiene o le pudieran llegar a corresponder sobre las cuotas sociales antes descriptas, a las que renuncia sin limitación alguna, a quien subroga en el mismo lugar, grado y prelación. Quinto: Gabriela Magali Valdez, dice que se encuentra en posesión material del inmueble adjudicado, sin oposición de terceros, que reconoce y toma a su cargo la hipoteca que recae sobre el inmueble y que mantiene vigente en todos sus términos el Bien de Familia, constituido sobre el bien y agrega que las sumas adeudadas por los impuestos y tasas retributivas que recaen sobre el inmueble en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 22427, Artículo 5, y Ley Provincial 4961, las asume en forma expresa, de lo que deja constancia en el presente instrumento. Impuestas las partes del contenido de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación con todos sus términos. Agregando que con este acto queda liquidado y adjudicado los bienes de referencia, que integraban la Sociedad Conyugal disuelta. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Gabriela Magali Valdez y Ariel Mario Heinze. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi Nicolas Granara. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Gabriela Magali Valdez y Ariel Mario Heinze, expido este Primer Testimonio, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 23 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
23 MAY. LIQ. Nº 100667 $130,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martilleo Judicial –M.P. Nº 50
Judicial con Base: $37.167.- La parte Indivisa (1/2) del inmueble ubicado en calle Marinero Omar Chaile Nº 3.225-Bº El Arenal-Construido y Ocupado.- El día 24 del mes de Mayo de año 2.016, a hora 17.00, en calle Ejercito del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta Ciudad, por orden el Dr. Enrique Mateo- Vocal y Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. Nº C-026355/14,** caratulado: "Ejecución de Sentencia…: Canavidez, Walter Roberto; Gimenez, Angélica del Valle c/Ríos Oscar Walter, Velásquez Juan Gualberto" Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base del 50% de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Treinta y Siete mil Ciento Sesenta y Siete ($37.167), la Parte Indivisa (1/2) que le corresponde al señor Oscar Walter Ríos- D.N.I. Nº 13.787.894 sobre el inmueble embargado en autos e Individualizado como: Lote 3, Manzana 283, hoy Parcela 2, Manzana 67, Sección 9, Circunscripción 1, Padrón A-54688, con Dominio en Matricula A-801, ubicado en calle Marinero Omar Chaile Nº 3.225 del Barrio El Arenal, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Tiene las siguientes medidas: 8,00 metros de frente y contrafrente por 21,00 metros de fondo en ambos costados, encerrando una Superficie de 168,00 metros cuadrados.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la familia del demandado.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Hipoteca en 1º grado: Acr: I.V.U.J.; Ddor: Oscar Walter Ríos y Amalia Magne Canqui, E.P. Nº 107 del 03/07/97, Inscripción Definitiva: 05/08/97.- Asiento 2: Embargo Preventivo: s/parte indiv.- Por Oficio fecha 25-08-2008- Cám. C.C.- Sala I, Vocalía 2, Jujuy, Expte. Nº B-194909/08: Cautelar…: Canavidez, Walter c/ Ríos, Oscar y otro", Insc. Prov.: 22-09-2008.- Asiento 3: Embargo Preventivo: a/ parte indiv.- Por oficio fecha 30-06-2009- Cám. C.C. Sala I, Jujuy, Expte. Nº B-194909/08: Cautelar…: Canavidez, Walter c/ Ríos, Oscar y otro", registrada: 06-07-2009.- Asiento 4: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 3- Por oficio fecha 21/05/14, Cám. C.C., Sala II, Jujuy registrada: 04-06-2014.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña mas la comisión de Ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excma. Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2016.- Dr. Néstor Alberto De Diego-Secretario.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 117192 $180,00.-

HUGO R. GUTIÉRREZ
Martillero Judicial-M.P. Nº 133
Judicial con Base de la valuación Fiscal: Un Inmueble en el Departamento de Tilcara.- El día 24 del mes de Mayo de 2.016, a horas 09:30, en pasaje San Francisco de Asís Nº 6 de la ciudad de Tilcara, por orden de la Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I-Vocalia Nº 1, en el **Expte. Nº B-281029/12** caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Nº B-257148/11 Garay Hugo Efraín c/ Méndez Olga Stella, procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%), a cargo del comprador y con base de la valuación fiscal de $44.530,00 en inmueble embargado en autos, de propiedad de la demandada e individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 10, Parcela 4, Padrón I- 290, Matricula I-2672, ubicado en el departamento de Tilcara, provincia de Jujuy sobre la parte que le corresponde a la ejecutada Sra. Olga Stella Méndez DNI Nº 22.299.277, (4/6 y 2/6 partes según asiento 5 de ficha parcelaria), que se encuentra desocupado y registra deuda con la Dirección Provincial de Rentas según informe fjs. 74 $1.397,10, Municipalidad de Tilcara fjs. 44, $2.146,42 y Agua de los Andes fjs. 78 $1.958,26.- Publíquese edicto en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2016.- Dra. Marcela Vilte-Secretaria.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 117214 $180,00.-

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial
Remata Por Orden Judicial Un Inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero Sector B 5 Con Mejoras Base $18.835,57.- Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-234.618/2010**- Ejecución Hipotecaria: Fontanet Francisco - Gaido Nelida Haydee c/ Ayala Guillermo, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. Mario Chilali (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, con la base de $18.835,57 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Siete Ctvos.) el inmueble de propiedad del demandado identificado como Lote 14, Manzana 319 Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc.20, Manzana 319, Parcela 14, Padrón A-63.303, Matricula A-10.842, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B 5, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 8 mts; c/Fte. 9 mts; Cdo. 25 mts y Cdo. 25 mts. Linderos: S: Calle; N: Lote 8; E: Lote 13,12 y parte lote 11 y O: Lote 15; Superficie s/plano: 225 m2.- Gravámenes: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios a la Dirección de Rentas de la Provincia por la suma de $2.906,35; deuda a EJESA por $50,00, adquiriendo el comprador la propiedad libre de gravámenes.- Estado de Ocupación; El inmueble se encuentra ocupado por el demandado únicamente en calidad de propietario.- Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del Martillero actuante del 5% y el saldo al momento en que lo requiera el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto .- Lugar de Subasta: Se realizará la subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 27 de Mayo del 2016 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Información ampliatoria en las oficinas del martillero calle Rio Pilcomayo 1060 del B.M. Moreno en horario de oficina.- S.S. de Jujuy, 13 de mayo del 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117225 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 31 de mayo de 2016, a hs. 18,05 en calle Cnel. Dávila esq. Aráoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.4, año 2013, tipo Furgon, motor marca Peugeot, nº 10DBSW0023031, chasis Peugeot Nº 8AEGCKFSCEG520691, Dominio NFJ732. Secuestrado en "**Expte. C-059126/16**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

18/23/30 MAY. LIQ. Nº 117209 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 31 de mayo de 2016, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Aráoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, año 2012, tipo Sedan 5 Ptas, motor marca Volkswagen, Nº CFZ950145, chasis Volkswagen Nº 9BWAB05U3DT130343, Dominio LSQ601. Secuestrado en Expte**. C-038388/15:** Secuestro Prendario… Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

18/23/30 MAY. LIQ. Nº 117208 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-284263/12**, caratulado: "**Quiebra:** Rimatel S.R.L., se le San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2016.- Autos y Vistos: El Expte N° B-284.263/12 caratulado "Pequeño Concurso Preventivo Rimatel S.R.L." San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2016.- Autos y Vistos:…y Considerando:..- Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra de Rimatel S.R.L., cuyo contrato constitutivo, realizado por Instrumento Privado, de fecha 22 de Marzo del dos mil cinco, se encuentra inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Pcia. de Jujuy bajo el folio 399; Acta 387; Libro II de S.R.L., y bajo asiento 11; Folio 70/73; Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en

fecha siete de Abril del año dos mil cinco y con domicilio social y fiscal en calle Saavedra N° 138, B° 12 de Octubre de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy.-2.-.. 3.-… 4.-… 5.-... 6.-... 7.-... 8.-...9.-... 10.-... 11.-... 12...- 13.- Ordenar por Secretaria se proceda a publicar edicto durante cinco dias, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarle los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y un diario en un amplia circulación local en los términos dispuestos por el Art. 89 L.Q.C. y colocar aviso en la Tabilla del juzgado.- 14.-... 15.-Notifíquese en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.).- 16.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese y mantener la inhibición general de bienes de la fallida.- Fdo. Dra. Silvia E Yecora -Juez- Dra. M. Emilia Del Grosso -Prosecretaria- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

13/16/18/20/23 MAY. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la sala II - Vocalia N° 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-237.697/10**, caratulado: "Prescripción adquisitiva: Vaca Mirta del Milagro c/ Pedano de Storniolo Nunciata Maria", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ...Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015. 1.- Previo a proveer lo solicitado y atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón A-2972, Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 10, Parcela 13, Matricula A-54.321, ubicado en Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal - Ante mi: Proc. Ana Lía Lorente - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 117205 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-005985/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Navarro Fidel Marcos", hace saber al Sr. Navarro Fidel Marcos, el siguiente Decreto, que a continuación transcribe: "S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Jenefes Martin por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de Banco Macro S.A., y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Navarro Fidel Marcos en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con Cincuenta y Un Centavos ($7.153,51) que se reclama por capital, con mas la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintiséis con Setenta y Cinco Centavos ($3.526,75) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Ante Mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117216 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-013143/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Galarza, Nicolas Norberto", hace saber al Sr. Nicolas Norberto Galarza, el siguiente Decreto, que a continuación transcribe: "S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. Jenefes Martin por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de Banco Macro S.A., y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Galarza Nicolás Norberto en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Doce Mil ($ 11.049,04) que se reclama por capital, con mas la suma de Pesos Seis Mil ($5.524,52) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias oponga excepciones si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez Ate Mi Secretaria Marta J. Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117217 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación-**EXPTE. N° FSA 31000402/2012** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Castro Norberto Orlando-Cobro de Pesos/Sumas de Dinero", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252- en el que se ha dispuesto notificar la siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.015.- Vistos:…Resulta:… Considerando:…Fallo: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Banco de la Nación Argentina en contra del señor Norberto Orlando Castro. En consecuencia, deberá proceder al pago de la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y un centavos ($2.741,81) en concepto de capital con más los intereses de la tasa pasiva que publica el Banco Central de la Republica Argentina y costas.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen Beatriz Nasif de manera conjunta, en la suma de pesos quinientos ($500) conforme lo prescripto por la Ley Nº 21.839.- III.- Registrar, notificar de conformidad a lo prescripto por los arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y oportunamente archivar.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2016.- Visto el recurso interpuesto en el escrito que antecede, aclárese que la tasa de interés aplicable es la tasa activa que publica en Banco Central de la Republica Argentina, no pudiendo superar en mas del veinticinco por ciento (25%) a la tasa que el emisor aplique en sus operaciones de prestamos personales para clientes, conforme lo dispuesto por el art. 16 de la ley 20.065.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante dos dias.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-

20/23 MAY. LIQ. Nº 117219 $180,00.-

Poder Judicial de la Nación **EXPTE. N° FSA 31000181/2013** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, que en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Ventura, Gumersindo-Cobro de Pesos / Sumas de Dinero", que tramita ante este Juzgado Federal Nº 1 sito en calle Belgrano Nº 1252-1er piso, en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: "San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2.015.- Vistos:..-Resulta:...-Considerando:...- Fallo: I.-Hacer lugar a la demanda promovidas por el Banco de la Nación Argentina en contra del señor Gumersindo Ventura.- En consecuencia, deberá proceder al pago de la suma de pesos mil noventa y dos con setenta y seis centavos ($1.092,76) en concepto de capital con más los intereses de la tasa pasiva que publica en Banco Central de la República Argentina y costas.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen Beatriz Nasif, de manera conjunta, en la suma de pesos quinientos ($500) conforme lo prescripto por la Ley N° 21.839.-III.-Registrar, notificar de conformidad a lo prescripto por los arts. 145, 146 y 147 de C.P.C.C.N. y oportunamente archivar.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.- Visto el recurso interpuesto en el escrito que antecede, aclárese que la tasa de interés aplicable es la tasa activa que publica en Banco Central de la República Argentina, no pudiendo superar en más del veinticinco por ciento(25%) a la tasa que el emisor aplique en sus operaciones de préstamos personales para clientes, conforme lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 20.065.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2016.-

20/23 MAY. LIQ. Nº 117218 $180,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº B-199398/09** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Argañaraz Franco David", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del 2009". Por presentado el Dr. Alfredo Juan Pablo Román Carniellis por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Franco David Argañaraz, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ocho Centavos ($3748,08) en concepto de capital, con más la de Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve ($749) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador De Jujuy, 04 de Febrero de 2.016.

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117226 $270,00.-

Dra. Marisa. E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027014/14** Caratulado:"Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Guzmán Maria Fernanda", hace saber al Sr. Guzmán Maria Fernanda, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2014. Por presentada la Dra. Analía Almazan, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago y Ejecución a la demandada Sra.

Maria Fernanda Guzmán DNI Nº 32.369.136, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuatro Mil Doce Con 68/100 Centavos ($4.012,68) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Seis con 34/100 Centavos ($2.006,34), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de Cinco Dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo Dra. Marisa Rondon-Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria-Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dias del mes de del año Dos Mil Dieciséis.-Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.-Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117227 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-221820/10** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Gutiérrez Benita", se notifica a la Sra. Gutiérrez Benita el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2010. Por presentado... De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Gutiérrez Benita en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Noventa Y Dos Con 28/100 Ctvs. ($6.992,28) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Con 14/100 Ctvs. ($3.496,14) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago…cítesela de Remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117228 $270,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. Nº 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado:"Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II-…" se hace saber a la Señora: **Gamba, Maria Teresa**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, conforme articulo 3º, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 1192, con una superficie de 1464,36 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón J-546, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N, según el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15044 de fecha 28 de enero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS. y CC., ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mi. Dr. Juan Pablo Burgos-Coordinador de Asuntos Legales – MISPTyV.-

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117230 $350,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en el **Expte. Nº 600-316/2015 y su Agdo. 600-315/2015**, caratulado:"Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Mensura de Fracción P/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Estapa II-…"se hace saber a los Señores: **Olmos Rafael y Olmos Leonardo**, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016. En Cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, y conforme Art. 3º, inc. a) de la Ley 161/50 vigente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 977, con una superficie de 722,19 m2 que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-568, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 105 A, conforme el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15095 de fecha 23 de febrero de 2015, de su propiedad. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 25, SS. y CC., Ley 3018, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Firmado Sr. Secretario de Planificación Arq. Jorge Ramiro Tejeda-ante mi. Dr. Juan Pablo Burgos- Coordinador de Asuntos Legales-MISPTyV

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 117229 $350,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy

Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº A-23839/04** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Julio Gil c/ Felipe Gutiérrez y/o Sucesores del mismo", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 4 de Junio de 2013.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía al demandado Felipe Gutiérrez en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el dereho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y ccs. Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 195 in fine del Código Procesal Civil.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Presidente de Tramite; Ante mi: Esc. Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) dias en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117221 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-239407/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A c/ Díaz Jose Ceferino", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2011. Téngase por presentada a la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Díaz Jose Ceferino mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Seiscientos Veintisiete con 84/100 Ctvs ($627,84) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ciento Veinticinco ($125) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.016.

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117231 $270,00.-

La Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante- Juez por habilitación de la Vocalia 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. Nº B-202485/2008**: caratulado: Ordinario Por Cobro de Pesos. Cobro De Sumas De Dinero/Pesos: CREDIMAS S. A. C/ Vilca, Clementina" hace saber a la accionada Maria Teresa Toconas, que se ha dictado la siguiente providencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil catorce, ... resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por CREDIMAS S.A. en contra de Vilca, Clementina y en consecuencia condenar a esta última a pagar a favor de la primera, en el término de diez días, la suma de Pesos Mil Setenta Y Cinco Con Ochenta Y Tres Centavos ($1.075,83), con más los intereses pactados desde la fecha de mora, esto es el vencimiento del resumen de deuda (23 de Octubre de 2007) y hasta el efectivo pago y más IVA. 2°) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo: Dra. Maria V. Paganini -Pte de Trámite por subrogación ante la ausencia por renuncia a su cargo efectuado por la Dra. Maria R. Caballero de Aguiar, Dr. Victor E. Farfan -Vocal, ante mí: Dra. Marcela Vilte -Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias, haciéndosele saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117232 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-279837/12** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Favilla Maria Graciela"- hace saber por este medio al Sr. Favilla Maria Graciela que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-0279837/12 caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ Favilla Maria Graciela ", y Considerando:... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Favilla Maria Graciela hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Ochocientos Veintinueve con 80/100 ($7.829,80) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior

Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edicta y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2.016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 117233 $270,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-280468/12**:"-Ejecutivo Basco Ameghino Ignacio C/ Teglia Julieta Nadin", le hace saber a la demanda Sra. Teglia, Julieta Nadin, que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente proveído:… "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo del 2016.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. Longombardo Miguel, ordenase la notificación por edictos a la demandada Sra. Teglia Julieta Nadin las partes pertinentes de la providencia de fs. 8 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sra. Teglia Julieta Nadin, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) -Dra. M. Emilia del Grosso, Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez-es copia.- "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2012.- Por presentado... Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4° 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Teglia, Julieta Nadin, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500,00), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($2.250,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el termino de cinco días para que concurra por ante este Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- Notifíquese.- (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial un Diario Local, por tres veces en cinco dias.- Secretaría N° 3-05 de Mayo del 2.016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100668 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-, en **EXPTE. Nº B-239805/2010** caratulado ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE RENÉ SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 32.158.515 **cita y emplaza** a terceros interesados que quisieran formular oposición al cambio de nombre solicitado por el plazo de quince días a contar desde la presente.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 8 de abril del 2016.-

22 ABR. 23 MAY. LIQ. Nº 117622 $180,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 3, **cita y emplaza** al **SR. MAUREL, MICHEL ADRIEN EMILE** nacido el 26 de octubre del año 1946 en Niza Francia Pasaporte Frances Nro. 04DF36843, emitido por el Jefe de Circunscripción de UVEA (Wallis y Futuna), con vencimiento el 05 de diciembre del 2.014, cuyo ultimo domicilio conocido fuera en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Sarmiento Nro. 73, hijo de León Maurel (frances-fallecido) y de Emiliene Basterreix-Vergez (francesa Jubilada) casado con la Sra. Elba Silvia Gonzalez Palacios.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de una (1) vez por mes durante seis (6) meses.- San Salvador de Jujuy, 03 dias del mes de Mayo de 2016.-

23 MAY. 24 JUN. 25 JUL. 24 AGO. 23 SEPT. 24 OCT. LIQ. Nº 100653 $540,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **MARIA ANA ROCHA-D.N.I Nº 9.641.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 117196 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-053.190/2015, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Aguirre, Francisco", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO AGUIRRE DNI N° 3.991.223**. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.016.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 117195 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON TOMAS RODRIGO MARTINEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2.016.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 117197 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DON OVALDO JUAN RAMON, DNI Nº 8.204.931,** (Expte. Nº D-012438/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2015.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117249 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de **DON CRUZ DIONISIO MARCIAL y de DOÑA TRINIDAD VILCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 117223 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA NORMA ALICIA VAZQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100674 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de **DON HECTOR NARVÁEZ Y DE DOÑA CLARISA BARBARITA ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Julio de 2015.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100673 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO EUSEBIO VALDEZ, DNI Nº 8.173.889** (Expte. Nº D-014021/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

23/27/30 MAY. LIQ. Nº 100671 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. Nº C-058744/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **IBÁÑEZ, ELOY, DNI 8.201.800,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco dias. Emplazándose por el término de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-

23 MAY. LIQ. Nº 100672 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-019169/14, caratulado: "Sucesorios Ab Intestato FERNANDEZ ANGULO, TEOFILO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **TEOFILO FERNANDEZ ANGULO, C.I. Polc. Pcia. 136.853.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

23 MAY. LIQ. Nº 100664 $90,00.-

Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-022618/2014, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SAJAMA PATRICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SAJAMA PATRICIA, D.N.I. Nº 3.183.113,** por el termino de treinta dias, a partir de la ultima publicación**.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial un día y en un diario local por tres veces en cinco dias. Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.-

23 MAY. LIQ. Nº 100658 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, Ref. C-064048/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA TERESA BALDERRAMA SOTO (DNI Nº 93.213.319)**, a cuyo publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del CC.C.N.) y en un diario local por tres veces por el termino de cinco dias (art. 436 del C.P.C.), emplazándose en ambos casos por el termino de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Prosecretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2016.-

23 MAY. LIQ. Nº 100669 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-000646/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato IBARRA RODRIGUEZ, TIMOTEO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. IBARAR RODRIGUEZ, TIMOTEO, D.N.I. Nº 93.518.249** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación**.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC.C.) y en un diario local por tres veces en cinco dias (art. 436 del C.P.C.), Secretaria a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2016.-

23 MAY. LIQ. Nº 100670 $90,00.-